



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/59  
7 de noviembre de 2013

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Septuagésima primera Reunión  
Montreal, 2 – 6 de diciembre de 2013

**MANDATO PARA LA EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS  
PARA EL TRIENIO 2015-2017 (DECISIONES 66/17 E) Y 68/10)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

## **Introducción**

1. En su 67ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó, entre otras cosas, el régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 y decidió examinar el régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central en la última reunión del trienio 2012-2014 (Decisión 67/15).
2. En el presente documento se analiza la necesidad de examinar el régimen de costos administrativos, las opciones barajadas y el mandato para el examen de dicho régimen en la última reunión de 2014.

## **Necesidad de examinar los costos administrativos**

3. El Comité Ejecutivo analizó por primera vez la necesidad de un mandato para examinar el régimen de costos administrativos en su 68ª reunión. La Secretaría sugirió que el mandato del estudio se debería acordar cuanto antes a fin de que hubiera tiempo suficiente para el eventual proceso contractual y para que el consultor independiente pueda evaluar exhaustivamente los costos administrativos. Sin embargo, se manifestaron inquietudes acerca de la utilidad de realizar una consultoría independiente basada en estudios anteriores y por el hecho de que era prematuro examinar un nuevo régimen de costos administrativos, habida cuenta de que la decisión sobre el actual régimen de costos administrativos data de la 67ª reunión y de los debates en curso sobre las directrices para la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC. Por consiguiente, en su 68ª reunión el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del mandato relativo a la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 hasta su 70ª reunión, o hasta después de que el Comité Ejecutivo hubiese aprobado la preparación de las directrices para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (Decisión 68/10).
4. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 70ª reunión la consideración del proyecto de directrices para la financiación de la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC, enmendadas en la 69ª reunión del Comité Ejecutivo. Como las directrices iban a examinarse en la 70ª reunión, la Secretaría no propuso el mandato para la evaluación de los costos administrativos en esa reunión. Las directrices para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC se examinaron en la 70ª reunión, pero el Comité convino en seguir examinando las directrices en su 71ª reunión. Habida cuenta de la decisión del Comité de celebrar dos reuniones en 2014 (decisión 70/23) y del tiempo necesario para preparar un examen del régimen de costos administrativos, la Secretaría propuso, con el visto bueno del Presidente, incluir este asunto en el orden del día provisional de la 71ª reunión.

## **Opciones**

5. Hay cuatro posibles opciones para realizar el examen previsto en la Decisión 67/15: el Comité Ejecutivo podría mantener el actual régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 sin un documento para su examen en la 73ª reunión; podría solicitar a la Secretaría que realizara el examen; encargar y facilitar el examen a un auditor independiente; o encargar y facilitar el examen a un grupo de expertos a fin de que evalúe los requisitos de costos administrativos a partir de 2014.

### Mantener el actual régimen de costos administrativos

6. Al sopesar las opciones para el régimen de costos administrativos durante la reunión de coordinación entre organismos celebrada en Montreal el mes de septiembre de 2013, los organismos de ejecución indicaron de nuevo que era prematuro examinar el régimen de costos administrativos de 2012-

2014, dado que sólo lleva funcionando dos años. Así, los organismos de ejecución prefirieron que el Comité Ejecutivo mantuviera el actual régimen de costos administrativos ya sea de manera permanente o durante el próximo trienio.

7. No obstante, cabe observar que todas las decisiones anteriores sobre el régimen de costos administrativos se basaron en la evaluación realizada por un contratista o por la Secretaría del Fondo sin que se modificaran desde la 38ª reunión hasta la 67ª reunión. Por otra parte, en la 67ª reunión fueron mínimos los cambios en el régimen de costos administrativos para 2012-2014, dado que dicho régimen fue establecido por el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial en la 38ª reunión. Entre los cambios se cuentan: la tasa de aumento de los costos de unidad central desde el 3 por ciento hasta un 0,7 por ciento anual y los honorarios de los organismos para proyectos de más de 250 000 \$EUA, que han pasado del 7,5 por ciento al 7 por ciento. Los honorarios de los organismos para proyectos inferiores a 250 000 \$EUA se han mantenido al 9 por ciento y la tasa para el sector de producción se determina según el caso con un máximo del 6,5 por ciento. El régimen de costos administrativos para el PNUMA y los organismos bilaterales es idéntico al establecido en la 26ª reunión.

#### Opciones para el examen

##### *Examen por la Secretaría del Fondo*

8. La Secretaría del Fondo ha examinado en varias ocasiones el régimen de costos administrativos, comprendido el último examen realizado. En su último examen, la Secretaría observó que no recibió información suficiente para evaluar si el régimen de costos administrativos de 2009-2011 seguía siendo adecuado a tenor del cambio en las funciones y carteras de los organismos de ejecución, ya que no todos estos organismos aportaron la información esencial para realizar esa evaluación. En cambio, la Secretaría analizó las opciones para obtener un promedio histórico de las tasas de costos administrativos.

##### *Examen por un contratista independiente*

9. El examen por un contratista independiente exigiría un presupuesto y un mandato. El anterior examen de los costos administrativos tuvo un gasto real de 210 000 \$EUA. Probablemente ésta ya no sea una opción viable para el Comité, por cuanto quizá sea demasiado tarde para iniciar un proceso de contratación, seleccionar al contratista de acuerdo con las ofertas recibidas y dar tiempo suficiente para realizar un examen exhaustivo, que podría tardar un año en terminarse, según la experiencia.

##### *Examen por un grupo de expertos*

10. El Grupo de Expertos podría estar constituido por personas familiarizadas con el funcionamiento del Fondo Multilateral y los organismos de ejecución específicos con el fin de realizar una serie de reuniones sobre los temas mencionados en el presente documento, aunque su mandato podría ampliarse para estudiar temas de interés relacionados con el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral. Los organismos de ejecución, el Tesorero y la Secretaría del Fondo podrían facilitar la labor del grupo de expertos suministrándoles en sus reuniones artículos resumidos sobre los temas que se traten en las mismas. Los gastos de viaje y honorarios podrían sufragarse con el presupuesto de la Secretaría. Si el grupo de expertos tiene que visitar a los organismos de ejecución para discutir algunos puntos, como ha sucedido en las anteriores evaluaciones independientes, el Comité Ejecutivo podría asignar a tal efecto 50 000 \$EUA para viajes y 50 000 \$EUA para honorarios/tasas.

### **Asuntos que se han de tomar en consideración al examinar el régimen de costos administrativos**

11. A continuación figura la lista de los posibles asuntos que se han de tomar en consideración al examinar el régimen de costos administrativos para después de 2014, que podría servir de mandato:

- a) El papel de los organismos de ejecución, de las oficinas de país y de los intermediarios financieros en los costos administrativos y la aplicación y ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC, habida cuenta, entre otras cosas, de lo siguiente:
  - i) La función del organismos principal en la presentación de proyectos y la necesidad de costos administrativos para desempeñar esta función;
  - ii) La incidencia de los costos de la unidad de gestión de proyectos que se incluyen en los costos del proyecto pero que se utilizan para la ejecución de proyectos;
  - iii) La necesidad de implantar un régimen de costos administrativos que pueda aplicarse en la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC;
- b) La determinación de si puede alcanzarse el objetivo de la Decisión 38/68 de instar a los organismos de ejecución que hagan su mejor esfuerzo para lograr la optimización de estos costos de apoyo, tomando en cuenta la meta de la Decisión VIII/4 de la Octava Reunión de las Partes para reducir los costos de apoyo al programa a un promedio inferior al 10 por ciento, reconociendo que nuevos desafíos en la ejecución de proyectos durante el periodo de cumplimiento requerirían un apoyo sustancial de los organismos de ejecución;
- c) Garantizar que «la relación general de los costos administrativos se mantenga en el promedio histórico o en un valor inferior» (Decisión 64/6 c) iii));
- d) La diferencia entre los costos administrativos relacionados con la ejecución de proyectos y los costos administrativos en el presupuesto del programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA a la hora de evaluar la relación general de los costos administrativos, teniendo en cuenta los honorarios de los organismos para proyectos del PNUMA de conformidad con la Decisión 26/41, el 8 por ciento de los honorarios de los organismos respecto del presupuesto del programa de asistencia al cumplimiento y que los honorarios son cero para actividades de fortalecimiento institucional que ejecuta el PNUMA.
- e) La estructura de costos de la unidad central:
  - i) Considerar que las unidades centrales se concibieron inicialmente para servir de puente para mantener las operaciones cuando disminuye la financiación de proyectos;
  - ii) Establecer metodologías para separar los costos relacionados con la ejecución de proyectos de los costos administrativos, teniendo en cuenta el componente de trabajo de expertos realizado directamente por personal con experiencia en diversos campos profesionales, sin la intervención ni contratación de contratistas externos y si dicho trabajo se contabiliza como costos administrativos o relacionados con el proyecto.

- iii) Evaluar la necesidad de controles presupuestarios para garantizar que los costos relacionados con la ejecución y otras partidas presupuestarias, como gastos de personal y de viajes, se mantengan dentro del presupuesto asignado a tal efecto, con la flexibilidad que ofrecen las reglas de las Naciones Unidas y el Banco Mundial.
  - iv) Examinar cómo se podrían evaluar las futuras solicitudes de costos de la unidad central y comparar los distintos organismos de ejecución, habida cuenta de la naturaleza singular y el nivel de comparación entre los organismos;
  - v) examinar el análisis de costos procedente de los organismos de ejecución de la utilización de costos administrativos/de unidad central para la notificación, ejecución de proyectos y necesidades internas, habida cuenta del tiempo y esfuerzos necesarios para preparar eficazmente el informe anual sobre costos de la unidad central y otros informes necesarios, a tenor de la evolución de las necesidades de notificación; y
- f) Examinar los costos administrativos y de la unidad central teniendo presente el tamaño relativo de los organismos que administran los fondos.

## RECOMENDACIONES

12. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Tomar nota del mandato para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/59;
- b) Mantener el actual régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017, o realizar un examen del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 que habrá de presentarse en la última reunión de 2014, basándose, entre otras cosas, en las cuestiones planteadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/59:
  - i) Por la Secretaría; o
  - ii) Por un contratista independiente y aprobar una suma de 210 000 \$EUA a tal efecto; o
  - iii) Por un grupo de expertos y aprobar una suma de 100 000 \$EUA en concepto de honorarios y gastos de viaje a tal efecto;
- c) Si se opta por un contratista independiente o por un grupo de expertos, solicitar a los organismos de ejecución que suministren sin dilación toda la información que se les pida y que ayuden y colaboren en el examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral.

-----